

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 193-07 dispone la transferencia de los activos y pasivos, personal técnico y administrativo de la antigua Dirección General de Aeronáutica Civil al Instituto Dominicano de Aviación Civil.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 193-07

VISTO: El Artículo 22 de la Ley No. 491-06, que crea el Instituto Dominicano de Aviación Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se dispone la transferencia de los activos y pasivos de la antigua Dirección de Aeronáutica Civil (DGAC), al Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC).

ARTÍCULO 2.- El personal técnico y administrativo de la antigua Dirección General de Aviación Civil, queda integrado como personal técnico y administrativo del Instituto Dominicano de Aviación Civil.

ARTÍCULO 3.- Envíese al Instituto Dominicano de Aviación Civil, a la Contraloría General de la República y a la Secretaría de Estado de Hacienda, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ